



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante	Claudia María Cadavid Castaño
Demandado	Nicolas Emilio Henao Castaño
Radicado	05001 31 10 001 2021 00166 00
Asunto	Admite demanda de reconvencción
Interlocutorio	530

Cumplidos como se encuentran los requisitos sustanciales establecidos en los artículos 152 y 154 del Código Civil, Modificados por los artículos 5° y 6° de la Ley 25 de 1992, y procesales del canon 82, 371, 388 y ss., del C. G. P., se hace viable la **ADMISIÓN** de la demanda de **RECONVENCIÓN** incoada al interior del proceso VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN incoada por CLAUDIA MARÍA CADAVID CASTAÑO, c.c. 43.063.236, en contra de NICOLAS EMILIO HENAO CASTAÑO, c.c. 71.602.174, al interior del proceso VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

SEGUNDO. - IMPRIMIR a este asunto el trámite de un proceso VERBAL, previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículos 368 y ss., del C. G. P. Córrase traslado de la demanda de reconvencción al

reconvenido por el término de VEINTE (20) DÍAS, lapso que comenzará a fenecer una vez se haya ejecutoriado el presente auto.

TERCERO. – NOTIFICAR por estados la corriente providencia al reconvenido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4956db01f029e771fd07fa4cf2ec03f6718348886f284ae6a49dedf8c62f22b

Documento generado en 09/09/2021 12:17:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>